



047/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y el artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías. Establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

Que, se tiene nota de solicitud de aprobación de planimetría dirigida a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. impetrado por el propietario.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado visado por COTOBOL con número de Registro 140056 de fecha 11 de enero de 2016, con una superficie global de 11973.74 m².

Que, cursa Informe CITE: DAT/UAL/FWOA/8599-2/21 de fecha 6 de abril de 2021, emitido por el Abg. Frank W. Oporto Ayaviri, ASESOR LEGAL U.A.L. – D.A.T., concluye que: "...Verificada la información adjunta y en base al principio de Verdad Material (Ley 2341), se establece que: el trámite solicitado es legalmente procedente..."

Que, se adjunta Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-025/2023 de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacaniq Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.E.A. el cual refiere: "La superficie acredita según informe CITE:DAT/UAT/AJT/UCN/063/2017, es de 11975.74 m² y el objeto de la aprobación del proyecto de planimetría de la URBANIZACIÓN 10 DE ENERO es de 11973.74 M², existiendo un excedente de 2.00 m², el cual deberá ser objeto de renuncia ante autoridad competente".

Que, se tiene Informe CITE: INF/DATC/UAT/7720/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, emitido por la Arq. Jenny E. Ulo Yapu – Responsable de Planimetrías quien señala en su parte conclusiva: "Por lo señalado, mediante el Informe de CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-025/2023, de fecha 24 de abril de 2023 y el presente informe se establece que: "...LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "10 DE ENERO" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8, SE ENCUENTRA EN CONFORMIDAD A TODOS LOS INFORMES TÉCNICOS LEGALES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL..."

Que, cursa Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/0016/2026 de fecha 20 de enero de 2026, emitida por la Abg. Joselin Lanza Viricochea, Jefa de Unidad Jurídica de Administración Territorial a.i. – D.A.T.C., en la que refiere en conclusiones: "El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones para la Aprobación de la Planimetría (Vía Regular) Urbanización "10 DE ENERO" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



047/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 28 de enero de 2026, que resuelve **APROBAR la Planimetría** de la **URBANIZACIÓN "10 DE ENERO"** en la VÍA REGULAR, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	7169.11 m2	59.87 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	843.41 m2	7.04 %
ÁREA VERDE	445.51 m2	3.72 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	3515.71 m2	29.37 %
TOTAL	11973.74 m2	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas).– Se acepta la Cesión de Áreas Públicas Gratuita, conforme Testimonio N° 149/2019 de fecha 30 de enero de 2019 registrado en Derechos Reales bajo los Folios Reales con Matrícula N° 2.01.4.01.0250054 (superficie de 3564.57 m2.) y Matrícula N° 2.01.4.01.0250008 (superficie de 1240.06 m2.), cesión gratuita de terrenos a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).– Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4.– Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.– Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Urbanización Villa Aidita, Av. Estructurante (plaza principal de la Urbanización) del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Gral. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]

Ing. Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"